Outlook

INFORME AUDIENCIA LABORAL - LECTURA DEL FALLO ll ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A. ll RADICACIÓN: 11001-31-05-043-2023-00181-00 ll DEMANDANTE: GINA ELIZABETH GUZMAN PEREZ ll DEMANDADOS: COLFONDOS Y OTROS ll VRV

Desde Valeria Ramírez Vargas <vramirez@gha.com.co>
Fecha Lun 31/03/2025 17:31
Para Informes GHA <informes@gha.com.co>; CAD GHA <cad@gha.com.co>; Miguel Ángel Saldarriaga <msaldarriaga@gha.com.co>; Juan Esteban Gómez Ahumada <jgomez@gha.com.co>
CC Juan Sebastian Bobadilla <jbobadilla@gha.com.co>; Nicolas Loaiza Segura <nloaiza@gha.com.co>; Daniela Quintero Laverde <dquintero@gha.com.co>

Buenas tardes a todos, espero que estén bien.

Informo que el día de hoy, 31 de marzo de 2025, asistí en representación de Allianz Seguros de Vida S.A. a la continuación de la audiencia del artículo 80 CPTSS del siguiente proceso:

JUZGADO: 43 LABORAL DEL CIRUITO DE BOGOTÁ
RADICACIÓN: 11001-31-05-043-2023-00181-00
DEMANDANTE: GINA ELIZABETH GUZMAN PEREZ
DEMANDADOS: COLFONDOS Y OTROS
LLAMADO EN GARANTÍA: ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A.
CASE: 20247

ETAPAS

1. **Verificación de asistencia:** Se presentaron todos los apoderados.
2. **Reconocimiento de personería**
3. **Lectura del fallo**

Decisión:

1. Declarar la ineficacia del traslado realizada por la señora Gina Elizabeth Guzmán Pérez del régimen de prima media con prestación definida administrado por Colpensiones al de ahorro individual con solidaridad administrado por Colfondos y Porvenir.
2. Condenar a la AFP Porvenir S.A. a trasladar a Colpensiones la totalidad del capital ahorrado con los rendimientos financieros y los bonos pensionales que hayan sido efectivamente pagados, con motivo de la afiliación de la demandante, excluyendo los gastos de administración, seguros previsionales de invalidez y sobrevivencia, aportes al fondo de garantía mínima conforme lo expuesto en la parte motiva.
3. Condenar a Colpensiones a tener como válidamente afiliada a la señora Gina Elizabeth Guzmán Pérez al régimen de prima media con prestación definida como si nunca se

hubiese trasladado y a recibir los dineros trasladados por la AFP Porvenir S.A., actualizando la historia laboral de la demandante.

4. Declarar no probadas las excepciones propuestas por Porvenir, Colfondos y Colpensiones, declarar probada la excepción de inexistencia de perjuicios propuesta por Colfondos S.A.
5. **Declarar no probada la excepción de prescripción propuesta por Allianz Seguros de Vida S.A. y probadas las restantes excepciones propuestas por la llamada en garantía.**
6. Absolver a las demandadas, Porvenir, Colfondos y Colpensiones a las restantes pretensiones presentadas en su contra.
7. **Absolver a Allianz Seguros de Vida S.A. al llamamiento en garantía realizado por Colfondos S.A.**
8. Las costas correrán a cargo de las AFP demandadas Colfondos y Porvenir a favor de la demandante, por secretaría deben liquidarse las costas, incluyendo por concepto de agencias en derecho la suma de $1.300.000 pesos a cargo de cada una de ellas.
9. **Se impone condena en costas a Colfondos S.A. en favor de Allianz Seguros de Vida S.A., por secretaría deberán liquidarse las costas, incluyendo las agencias en derecho la suma de $650.000 pesos.**
10. No se impone condena en costas a cargo de Colpensiones.
11. Remitir al Tribunal Superior del Distrito Judicial para que surta el grado jurisdiccional de consulta a favor de Colpensiones.

4. Recursos

El apoderado judicial de Colfondos interpone recurso de apelación, solicitando que se revoque la totalidad de la sentencia al considerar que el traslado de régimen de la demandante se realizó de conformidad con la ley y se cumplió con el deber de información. En este sentido, al considerar que no le asiste razón para conceder la ineficacia, misma suerte corren las condenas impuestas en esta instancia.

Las demás partes no recurrieron la decisión.

El despacho admitió el recurso de apelación presentado por Colfondos en el efecto suspensivo y remitió para lo pertinente al Tribunal.

Tiempo invertido
Preparación: 30 minutos
Audiencia: 1 hora
Informe: 30 minutos

@Informes GHA Para lo pertinente.
@CAD GHA Por favor subir el informe al CASE.
@Miguel Ángel Saldarriaga Por favor me ayudas con el acta
@Juan Esteban Gómez Ahumada Para tu conocimiento.

Muchas gracias a todos.

Valeria Ramirez Vargas
Abogada Junior

Email: vramirez@gha.com.co I 321 724 4863

Of Cali: +57 315 5776200
Of Bog: +57 317 3795688
Cali - AV 6A Bis # 35N - 100 Oficina 212
Bogotá - Carrera 11A # 94A-23 Oficina 201

GHA ABOGADOS & ASOCIADOS

gha.com.co

Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.
Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments